



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2022-00601-00.

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO BARBOSA EUGENIO, JESÚS ÁLVARO RIVERA EUGENIO, TULIA ELVIRA PACHÓN EUGENIO, MARTHA CECILIA PACHÓN EUGENIO, HERNANDO ALFONSO PACHÓN EUGENIO, PEDRO GUILLERMO PACHÓN EUGENIO, MARTIN HUMBERTO PACHÓN EUGENIO, JAIRO ENRIQUE PACHÓN EUGENIO Y JULIO CESAR PACHÓN EUGENIO.
CAUSANTE: GUEDA PAULINA EUGENIO DE ARENILLA y ELIECER ANTONIO ARENILLA MONTERO.

INFORME SECRETARIAL: Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que se presentó demanda y nos correspondió por reparto. Sírvese Proveer. Soledad. 19 de diciembre de 2022. La Secreria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑÁN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO.
DICIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Al despacho demanda de SUCESIÓN INTESTADA, promovida por los señores CARLOS ARTURO BARBOSA EUGENIO, JESÚS ÁLVARO RIVERA EUGENIO, TULIA ELVIRA PACHÓN EUGENIO, MARTHA CECILIA PACHÓN EUGENIO, HERNANDO ALFONSO PACHÓN EUGENIO, PEDRO GUILLERMO PACHÓN EUGENIO, MARTIN HUMBERTO PACHÓN EUGENIO, JAIRO ENRIQUE PACHÓN EUGENIO Y JULIO CESAR PACHÓN EUGENIO, a través de apoderado judicial, respecto a los causantes AGUEDA PAULINA EUGENIO DE ARENILLA y ELIECER ANTONIO ARENILLA MONTERO.

Se advierte con relación a esta demanda, que ya la misma había sido impetrada y remitida desde la dirección de correo electrónico javier7juridico@gmail.com, siendo sometida una vez a reparto el día veintiuno (21) de junio del año 2022, radicada con el No. 87583184002-2022-00366-00, la cual fue inadmitida mediante auto de fecha diciembre dos (02) del año 2022 y rechazada por no haber sido subsanada, mediante auto de fecha 16/12/2022, corroborándose de que se trata de la misma acción judicial que en esta oportunidad el día 20 de octubre de 2022 y sin que existiera pronunciamiento del despacho, ni solicitud de retiro por parte del apoderado judicial de los interesados, volvió a ser remitida por reparto desde el correo de reparto de los Juzgados Promiscuos de Familia de soledad y repartida a esta dependencia, con la anotación de verificar su reparto ya que había sido remitida para tal formalidad el día 17 de junio de 2022, por lo que se procederá a cancelar dicha radicación, ya que fue repartida dos veces y se radicó en la misma oportunidad de veces en el libro correspondiente; constándose que respecto de la primera de ellas ya hubo pronunciamiento judicial y los interesados no subsanaron los yerros anotados.

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE

1. CANCELAR la radicación de la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, promovida por los señores CARLOS ARTURO BARBOSA EUGENIO, JESÚS ÁLVARO RIVERA EUGENIO, TULIA ELVIRA PACHÓN EUGENIO, MARTHA CECILIA PACHÓN EUGENIO, HERNANDO ALFONSO PACHÓN EUGENIO, PEDRO GUILLERMO PACHÓN EUGENIO, MARTIN HUMBERTO PACHÓN EUGENIO, JAIRO ENRIQUE PACHÓN EUGENIO Y JULIO CESAR PACHÓN EUGENIO, a través de apoderado judicial, respecto de los causantes GUEDA PAULINA EUGENIO DE ARENILLA y ELIECER ANTONIO ARENILLA MONTERO.

2. Devolver a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA